

AÑO XXXVII

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021

**NÚMERO 137** 

## **SUMARIO**

## I. - DISPOSICIONES GENERALES

DEMOCRATICA	
Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura	
V	00000

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA

Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas ..... 20399

# II. - RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## **MINISTERIO**

RIO DE DEFENSA	
Real Decreto 545/2021, de 13 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Farmacéutico don Juan José	
Sánchez Ramos	20400
Defensa al General de División Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad don Juan José Sánchez	
Ramos	20401
Real Decreto 580/2021, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar	
Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan	20402

CVE: BOD-2021-s-137-491 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Pág. 492

Página

# III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL LABORAL	2040
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	
Destinos	204 <sup>-</sup>
Nombramientos	2042
Comisiones	2042
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	2043
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	2043
ESCALA DE OFICIALES	2070
Ascensos	2043
Reserva	
Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	2044
Reserva	
Servicio activo	
Retiros	
Suspensión de empleo	
ESCALA DE TROPA	20 1
Reserva	204
Servicio activo	
Tiempo de servicio	
Excedencias	
Retiros	
Bajas	00.4
Ceses	
Suspensión de empleo	
Suspensión de funciones	
Destinos	
VARIAS ESCALAS	_3
Cambios de residencia	2048
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	2049
Bajas	
Бијас	204

CVE: BOD-2021-s-137-492 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Pág. 493

Num. 101	odeves, 15 de julio de 2021	ig. 495
		Página
CUERPO DE INGENIEROS PO	LITÉCNICOS	
OFICIALES GENERALES		
		20492
<ul> <li>ESCALA DE OFICIALES</li> </ul>		
Reserva		20493
CUERPO DE ESPECIALISTAS		
<ul> <li>ESCALA A EXTINGUIR DE C</li> </ul>	DFICIALES	
Bajas		2049
VARIOS CUERPOS		
Cambios de residencia		2049
Reserva		2049
Vacantes		2050
ARMADA		
CUERPO GENERAL		
<ul> <li>OFICIALES GENERALES</li> </ul>		
		2050
<ul> <li>ESCALA DE OFICIALES</li> </ul>		
		2050
		2050
		2050 2051
ESCALA DE MARINERÍA		2031
		2051
ESCALA A EXTINGUIR DE C		
Ascensos		2051
CUERPO DE INFANTERÍA DE I	MARINA	
<ul> <li>ESCALA DE OFICIALES</li> </ul>		
Ascensos		2051
		2051
ESCALA DE SUBOFICIALES		0050
·		2052
ESCALA DE TROPA  Ordonación		2052
		2002
CUERPO DE INTENDENCIA		
ESCALA DE OFICIALES      Dantings		2052
		2052
CUERPO DE ESPECIALISTAS		
MILITARES DE COMPLEME	• • •	0050
		2052
VARIOS CUERPOS		0050
-	nes	2052 2053
		2053
		2000
JÉRCITO DEL AIRE		
CUERPO GENERAL		
• ESCALA DE OFICIALES		
		2053
ESCALA DE SUBOFICIALES  Licensia per acuntos prenie		0054
·	OS	2054 2054
		2054

CVE: BOD-2021-s-137-493 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

and the same
********
丁層承丁
お真然に
京 (()()()

Jueves, 15 de julio de 2021 Núm. 137 Pág. 494 Página • ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios ..... 20546 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Ascensos ..... 20550 **CUERPO DE INGENIEROS**  VARIAS ESCALAS 20551 Vacantes • MILITARES DE COMPLEMENTO, ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 20554 Ascensos ..... 20555 Comisiones ..... **VARIOS CUERPOS** 20556 Retiros **RESERVISTAS** 20557 Situaciones 20558 Cambios de residencia **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Ascensos ..... 20559 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos ..... 20561 ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos ..... 20562 20567 Cursos 20589 Profesorado ..... 20607 Aplazamientos, renuncias y bajas ...... Aptitudes ...... 20609 Convalidaciones 20616 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado ...... 20617 V. - OTRAS DISPOSICIONES ORGANIZACIÓN ..... 20618 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS ..... 20625 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 20634

CVE: BOD-2021-s-137-494 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Pág. 495

Página

20658

## RETRIBUCIONES

## **EJÉRCITO DE TIERRA**

CUE

**VARI** 

		JERAL

ESCALA DE TROPA	
Trienios	20635
RPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Trienios	20657
OS CUERPOS	

## Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-137-495 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. I. Pág. 20399

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

## **MEDIO AMBIENTE**

Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/13/pdfs/BOE-A-2021-11614.pdf

(B. 137-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-137-20399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 137

Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. II. Pág. 20400

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 545/2021, de 13 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Farmacéutico don Juan José Sánchez Ramos.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2021,

Vengo en promover al empleo de General de División Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad al General de Brigada Farmacéutico don Juan José Sánchez Ramos.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 137-2)

(Del BOE número 167, de 14-7-2021.)

CVE: BOD-2021-137-20400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. II. Pág. 20401

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 546/2021, de 13 de julio, por el que se nombra Inspector General de Sanidad de la Defensa al General de División Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad don Juan José Sánchez Ramos.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2021,

Vengo en nombrar Inspector General de Sanidad de la Defensa al General de División Farmacéutico del Cuerpo Militar de Sanidad don Juan José Sánchez Ramos.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 137-3)

(Del BOE número 167, de 14-7-2021.)

CVE: BOD-2021-137-20401 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. II. Pág. 20402

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

## MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 580/2021, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.

En consideración a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden a los Oficiales Generales a continuación relacionados, con la antigüedad que para cada uno se señala:

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Francisco Javier Almiñana Boluda. Antigüedad: 9 de marzo de 2021.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Gregorio Pérez Turiel. Antigüedad: 9 de marzo de 2021.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Miguel Ángel Herraiz Alarcón. Antigüedad: 9 de marzo de 2021.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Eduardo Isidro Martínez Viqueira. Antigüedad: 9 de marzo de 2021.

General de Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina, don José Luis Souto Aguirre. Antigüedad: 23 de marzo de 2021.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, don Ángel Turienzo Veiga. Antigüedad: 6 de abril de 2021.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Fernando Luis Morón Ruiz. Antigüedad: 27 de abril de 2021.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra, don Mariano Arrazola Martínez. Antigüedad: 11 de mayo de 2021.

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, don José Manuel Gutiérrez del Álamo del Arco. Antigüedad: 13 de mayo de 2021.

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 137-4)

(Del BOE número 167, de 14-7-2021.)

CVE: BOD-2021-137-20402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 206

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## **ORGANIZACIÓN**

Cód. Informático: 2021016430.

Resolución 320/11546/21, de 7 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Laboratorio Central del Ejército como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Laboratorio Central del Ejército, sito en el Acuartelamiento San Cristóbal de la Avenida de Andalucía, 73 L-10, de Madrid, para ser incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Laboratorio Central del Ejército cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB para el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

*Primero.* Calificar al Laboratorio Central del Ejército como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

#### ACTIVIDADES DE LABORATORIO REALIZADAS EN SUS INSTALACIONES

Campo tecnológico: CALIBRACIÓN

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Dimensional. Ángulo	Calibración de transportadores de ángulos	PCEE 5-014
Dimensional. Longitud	Calibración de bolas patrón	PCEE 5-030
Dimensional. Longitud	Calibración de bloques patrón longitudinales de calidad 1 ó 2	SCI D-001/2ª edición DIN 861 Parte 1
Dimensional. Longitud	Calibración de comparadores mecánicos	SCI D-006/2ª edición
Dimensional. Longitud	Calibración de banco de Calibración de comparadores	SCI D-012/2ª edición
Dimensional. Longitud	Calibración de accesorios para bloques patrón longitudinales	SCI D-043/1ª edición
Dimensional. Paralelismo	Calibración de accesorios para bloques patrón longitudinales	SCI D-043/1ª edición
Dimensional. Perpendicularidad	Calibración de escuadras de perpendicularidad	PC D-308
Dimensional. Planitud	Calibración de mesas de planitud pequeñas (lado mayor < 400 mm). Accesorios para bloques patrón longitudinales. Reglas de planitud	PC D-120 SCI D-043/1ª edición PCEE 5-024
Dimensional. Rectitud	Calibración de reglas de rectitud	PC D-307
Dimensional. Rugosidad	Calibración de accesorios para bloques patrón longitudinales	SCI D-043/1ª edición
Electricidad. Generación de tensión C.C.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de tensión C.C.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de tensión C.C.	Calibración de voltímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-035
Electricidad. Capacidad	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Capacidad	Calibración de medidores de capacidad de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Capacidad	Calibración de generadores de capacidad de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-031
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de pinzas amperimétricas de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-034

CVE: BOD-2021-137-20618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Sec. V. Pág. 20619

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-031
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de pinzas amperimétricas de hasta 5 $1/2$ dígitos de resolución	PCEE 1-034
Electricidad. Medición de intensidad C.C	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-031
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de pinzas amperimétricas de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-034
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Medición de tensión C.C.	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Resistencia C.C.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Resistencia C.C.	Calibración de medidores de resistencia de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-037
Electricidad. Medición de intensidad C.A.	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Generación de tensión C.A.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de tensión C.A.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de tensión C.A.	Calibración de voltímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-035
Mecánica. Masa	Calibración de balanzas	PC-M106
Mecánica. Masa	Calibración de masas en general	PC-M208
Mecánica. Momento	Calibración de herramientas dinamométricas	PCEE 3-004
Mecánica. Presión relativa hidráulica	Calibración de manómetros tipo Bourdon	PC-M-207
Mecánica. Presión relativa neumática	Calibración de manómetros tipo Bourdon	PC-M-207
Temperatura	Calibración de termómetros de lectura directa con sensor de resistencia	PC-C-205
Temperatura	Calibración de termómetros de lectura directa con sensor termopar de platino	PC-C-205
Temperatura	Calibración de termómetros de lectura directa con sensor termopar de metales comunes	PC-C-205
Temperatura	Calibración de termómetros de columna de líquido para inmersión total	PC-C-206

## Campo tecnológico: COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS FUNCIONALES

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aceites lubricantes	Determinación de la densidad, densidad relativa o grados API del petróleo crudo y los productos líquidos derivados del petróleo mediante hidrómetro	
Aceites lubricantes	Determinación de la corrosividad al cobre de los productos petrolíferos mediante tira de cobre	ASTM D130
Aceites lubricantes	Determinación del color ASTM de productos petrolíferos (escala de colores ASTM)	ASTM D1500
Aceites lubricantes	Determinación del índice de viscosidad a partir de la viscosidad cinemática a 40 °C y 100 °C	ASTM D2270
Aceites lubricantes	Determinación de trazas de sedimentos en aceites lubricantes	ASTM D2273
Aceites lubricantes	Determinación de los grados API del petróleo crudo y los productos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D287
Aceites lubricantes	Determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos ( y cálculo de la viscosidad dinámica)	ASTM D445

CVE: BOD-2021-137-20619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Sec. V. Pág. 20620

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aceites lubricantes	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado TAG	
Aceites lubricantes	Determinación del punto de fluidez de productos derivados del petróleo (método de inclinación automática)	ASTM D5950
Aceites lubricantes	Determinación del punto de anilina y punto de anilina mixto de productos petrolíferos y solventes de hidrocarburos	ASTM D611 método A
Aceites lubricantes	Determinación de carbonilla en lubricantes en servicio mediante instrumento de infrarrojos de filtro fijo	ASTM D7686
Aceites lubricantes	Características de formación de espuma de los aceites lubricantes	ASTM D892
Aceites lubricantes	Índice de precipitación de aceites lubricantes	ASTM D91
Aceites lubricantes	Determinación de los puntos de inflamación y combustión mediante vaso abierto de Cleveland	ASTM D92 punto 11.2
Aceites lubricantes	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado Pensky-Martens	ASTM D93
Combustibles	Determinación de la densidad, densidad relativa o grados API del petróleo crudo y los productos líquidos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D1298
Combustibles	Determinación de la corrosividad al cobre de los productos petrolíferos mediante tira de cobre	ASTM D130
Combustibles	Determinación del color ASTM de productos petrolíferos (escala de colores ASTM)	ASTM D1500
Combustibles	Determinación del punto de enturbiamiento de productos petrolíferos y combustibles líquidos	ASTM D2500
Combustibles	Determinación de la conductividad eléctrica de los combustibles de aviación y destilados	ASTM D2624
Combustibles	Determinación de los grados API del petróleo crudo y los productos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D287
Combustibles	Determinación de agua libre y contaminación de partículas en combustibles destilados (procedimientos de inspección visual)	ASTM D4176
Combustibles	Determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos ( y cálculo de la viscosidad dinámica)	ASTM D445
Combustibles	Determinación de residuos de carbono (micrométodo)	ASTM D4530
Combustibles	Determinación del índice de cetano calculado mediante ecuación de cuatro variables	ASTM D4737
Combustibles	Determinación del contenido en cenizas de productos petrolíferos	ASTM D482
Combustibles	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado TAG	ASTM D56
Combustibles	Determinación del punto de fluidez de productos derivados del petróleo (método de inclinación automática)	ASTM D5950
Combustibles	Determinación del punto de anilina y punto de anilina mixto de productos petrolíferos y solventes de hidrocarburos	ASTM D611 método A
Combustibles	Destilación de productos petrolíferos y combustibles líquidos a presión atmosférica	ASTM D85
Combustibles	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado Pensky-Martens	ASTM D93
Combustibles	Determinación del índice de cetano calculado de combustibles destilados	ASTM D976
Combustibles	Gasóleos de automoción y de calefacción. Determinación del punto de obstrucción del filtro en frío. Método de baño de enfriamiento progresivo	UNE-EN 116
Combustibles	Productos petrolíferos líquidos. Determinación de la contaminación en destilados medios, combustibles diésel y ésteres metílicos de ácidos grasos	UNE-EN 12662
Grasas	Determinación de la consistencia de grasas lubricantes usando un cono de penetración	ASTM D1403 escala de 1/4
Grasas	Determinación de consistencia de grasas lubricantes usando un cono de penetración	ASTM D217
Grasas	Determinación de punto de goteo de la grasa lubricante en un amplio rango de temperatura	ASTM D2265
Grasas	Detección de la corrosión de cobre de grasas lubricantes	ASTM D4048
Grasas	Estabilidad a la oxidación de grasas lubricantes mediante el método de recipiente a presión de oxígeno	ASTM D942
Grasas	Penetración de grasas lubricantes severamente trabajadas	FED-STD-791 método 313
Grasas	Materias volátiles	MIL-PRF-18458 punto 4.4.5
Líquidos hidráulicos	Determinación de la densidad, densidad relativa o grados API del petróleo crudo y los productos líquidos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D1298

CVE: BOD-2021-137-20620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Sec. V. Pág. 20621

Nulli. 137	Jueves, 13 de julio de 2021	3ec. v. Fag. 20021
SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Líquidos hidráulicos	Determinación de la corrosividad al cobre de los productos petrolíferos mediante tira de cobre	ASTM D130
Líquidos hidráulicos	Determinación del índice de viscosidad a partir de la viscosidad cinemática a 40 °C y 100 °C	ASTM D2270
Líquidos hidráulicos	Determinación de los grados API del petróleo crudo y los productos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D287
Líquidos hidráulicos	Determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos ( y cálculo de la viscosidad dinámica)	ASTM D445
Líquidos hidráulicos	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado TAG	ASTM D56
Líquidos hidráulicos	Determinación del punto de fluidez de productos derivados del petróleo (método de inclinación automática)	ASTM D5950
Líquidos hidráulicos	Determinación del punto de anilina y punto de anilina mixto de productos petrolíferos y solventes de hidrocarburos	ASTM D611 método A
Líquidos hidráulicos	vaso abierto de Cleveland	ASTM D92 punto 11.2
Líquidos hidráulicos	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado Pensky-Martens	ASTM D93
_íquidos hidráulicos	Determinación de partículas contaminantes sólidas en líquidos hidráulicos	SAE ARP 5376
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de ebullición de refrigerantes de motor	ASTM D1120
Productos especiales y de usos diversos	Determinación de la densidad de refrigerantes y refrigerantes concentrados de motor por hidrómetro	ASTM D1122
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de congelación de refrigerantes de motor acuosos	ASTM D1177
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de fusión de ceras de petróleo, incluido el petrolatum	ASTM D127
Productos especiales y de usos diversos	Determinación de la densidad, densidad relativa o grados API del petróleo crudo y los productos líquidos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D1298
Productos especiales y de usos diversos	Determinación de la corrosividad al cobre de los productos petrolíferos mediante tira de cobre	ASTM D130
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del índice de viscosidad a partir de la viscosidad cinemática a 40 °C y 100 °C	ASTM D2270
Productos especiales y de usos diversos	Determinación de los grados API del petróleo crudo y los productos derivados del petróleo mediante hidrómetro	ASTM D287
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de congelación del refrigerantes de motor acuosos mediante refractómetro	ASTM D3321
Productos especiales y de usos diversos	Determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos ( y cálculo de la viscosidad dinámica)	ASTM D445
Productos especiales y de usos diversos	Medición de inhibidores de la formación de hielo del sistema de combustibles (tipo éter) en combustibles de aviación	ASTM D5006
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado TAG	ASTM D56
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de fluidez de productos derivados del petróleo (método de inclinación automática)	ASTM D5950
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de anilina y punto de anilina mixto de productos petrolíferos y solventes de hidrocarburos	
Productos especiales y de usos diversos	Destilación de productos petrolíferos y combustibles líquidos a presión atmosférica	ASTM D86
Productos especiales y de usos diversos	Determinación de los puntos de inflamación y combustión mediante vaso abierto de Cleveland	ASTM D92 punto 11.2
Productos especiales y de usos diversos	Determinación del punto de inflamación mediante vaso cerrado Pensky-Martens	ASTM D93
Productos funcionales	Determinación de la alcalinidad de reserva de refrigerantes y antioxidantes de motor	ASTM D1121
Productos funcionales	Número básico de productos petrolíferos mediante valoración potenciométrica de ácido perclórico	ASTM D2896
Productos funcionales	Determinación de agua en productos petrolíferos, aceites lubricantes y aditivos mediante valoración coulométrica de Karl Fischer	ASTM D6304
Productos funcionales	Determinación de metales de desgaste y contaminantes en aceites lubricantes usados o fluidos hidráulicos usados mediante espectrometría de emisión atómica de electrodo de disco giratorio	ASTM D6595
Productos funcionales	Número ácido de productos petrolíferos mediante valoración potenciométrica	ASTM D664 método A
Productos petrolíferos en general	Determinación de cenizas sulfatadas	ASTM D874

CVE: BOD-2021-137-20621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 20622

## Campo tecnológico: MATERIALES DE FABRICACIÓN

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Cuero, calzado y		·
derivados	Determinación de la resistencia a la tracción de cordones	UNE 59611  Método interno basado en NM-R-
Metales	Estabilidad al ácido acético de las piezas metálicas	2685-EM
Metales	Ensayo por líquidos penetrantes	PROCOPER-3.210
Metales	Análisis de elementos metálicos (acero, aluminio, cobre y magnesio)	PROCOPER-4.100
Metales	Ensayo de dureza Brinell	UNE-EN ISO 6506-1
Metales	Ensayo de dureza Vickers	UNE-EN ISO 6507-1 excepto microdureza Vickers
Metales	Ensayo de dureza Rockwell	UNE-EN ISO 6508-1 escalas A, B y C
Metales	Ensayo de tracción. Método de ensayo a temperatura ambiente	UNE-EN ISO 6892-1
Pinturas	Determinación de la curva de reflectancia al infrarrojo de una pintura	UNE 48254
Pinturas	Ensayo de plegado (mandril cilíndrico)	UNE-EN ISO 1519
Pinturas	Ensayo de embutición	UNE-EN ISO 1520
Pinturas	Ensayo de amortiguación del péndulo	UNE-EN ISO 1522 péndulo Persoz
Pinturas	Exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Lámparas fluorescentes UV	UNE-EN ISO 16474-3
Pinturas	Determinación de la densidad. Método del picnómetro	UNE-EN ISO 2811
Pinturas	Determinación del índice de brillo especular a 20°, 60° y 85°	UNE-EN ISO 2813
Pinturas	Determinación del contenido en materia no volátil	UNE-EN ISO 3251
Pinturas	Ensayos de deformación rápida (resistencia al impacto). Ensayo de caída de una masa con percutor de gran superficie	UNE-EN ISO 6272-1
Pinturas	Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales. Ensayos de niebla salina	UNE-EN ISO 9227 punto 5.2.2
Pinturas	Determinación de las coordenadas cromáticas y sus diferencias	UNE-EN ISO/CIE 11664-4
Plásticos y caucho	Determinación de la densidad	UNE-ISO 2781 método A
Plásticos y caucho	Determinación de la resistencia al desgarro. Probetas tipo pantalón, angular y de media caña	UNE-ISO 34-1 método C
Plásticos y caucho	Determinación de las propiedades de esfuerzo-deformación en tracción de elastómeros	UNE-ISO 37 probetas con forma de halterio tipo 1
Plásticos y caucho	Determinación de la resistencia a la abrasión utilizando un dispositivo de tambor cilíndrico giratorio	UNE-ISO 4649 método A
Plásticos y caucho	Determinación de la dureza IRHD	UNE-ISO 48 método N
Textiles	Exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Lámparas fluorescentes UV	Método interno basado en norma UNE-EN ISO 16474-3
Textiles	Determinación de la curva de reflectancia al infrarrojo de un textil	Método interno basado en UNE 48254
Textiles	Resistencia a la tracción en cremalleras (tracción transversal, del tope superior, del tope inferior, apertura, cierre y bloqueo)	NME 2841 puntos 5.9.2, 5.9.3, 5.9.4, 5.9.5 y 5.9.6
Textiles	Determinación de la masa por unidad de superficie en los tejidos de calada no elásticos	UNE 40339
Textiles	Determinación de la resistencia de los tejidos a la perforación	UNE 40385
Textiles	Resistencia de los tejidos al desgarro por enganchón de elementos punzantes	UNE 40413
Textiles	Determinación de las coordenadas cromáticas y sus diferencias	UNE-EN ISO 105-J03
Textiles	Propiedades de los tejidos frente a la tracción. Determinación de la fuerza máxima y del alargamiento a la fuerza máxima por el método de la tira	UNE-EN ISO 13934-1
Textiles	Propiedades de resistencia a la tracción de las costuras de tejidos y de artículos textiles confeccionados. Determinación de la fuerza máxima de rotura de las costuras mediante el método de la tira	UNE-EN ISO 13935-1
Textiles	Propiedades de los tejidos frente al desgarro. Determinación de la fuerza de desgarro de probetas con forma de pantalón (método de desgarro único)	UNE-EN ISO 13937-2
Textiles	Determinación de la resistencia a la penetración del agua. Ensayo bajo presión hidrostática	UNE-EN ISO 811

CVE: BOD-2021-137-20622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 137
 Jueves, 15 de julio de 2021
 Sec. V. Pág. 20623

## Campo tecnológico: PLATAFORMAS TERRESTRES

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Baterías de arranque de automoción	Baterías de acumuladores de plomo de arranque. Control de la capacidad Ce de 20 horas	PROCOPER-1.201
Baterías de arranque de automoción	Baterías de acumuladores de plomo de arranque. Ensayo de aptitud para el arranque	PROCOPER-1.202
Baterías de arranque de automoción	Baterías de acumuladores de plomo de arranque. Ensayo de resistencia a la vibración	PROCOPER-1.203
Baterías de arranque de automoción	Baterías de acumuladores de plomo de arranque. Control de la capacidad de reserva Cre	PROCOPER-1.204
Baterías de arranque de automoción	Baterías de acumuladores de plomo de arranque. Ensayo de aceptación de carga	PROCOPER-1.205
Baterías de arranque de automoción	Baterías de acumuladores de plomo de arranque. Ensayo de retención de carga	PROCOPER-1.206
Elementos de cadena	Ensayo de fatiga de bujes y ejes vulcanizados (bushings)	MIL-DTL-11891 punto 3.3.9 del apéndice A
Elementos de cadena	Resistencia a la rodadura de la ruedas de rodaje de los trenes de cadenas	MIL-DTL-3100 punto 4.6.4
Elementos de cadena	Determinación de la adherencia metal-caucho	NME 2654 punto 6.11

## ACTIVIDADES DE LABORATORIO REALIZADAS EN INSTALACIONES DE OTRAS UCO,s

## Campo tecnológico: CALIBRACIÓN

SUBCAMPO/PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Electricidad. Generación de tensión C.C.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de tensión C.C.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de tensión C.C.	Calibración de voltímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-035
Electricidad. Capacidad	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Capacidad	Calibración de medidores de capacidad de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Capacidad	Calibración de generadores de capacidad de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-031
Electricidad. Generación de intensidad C.A.	Calibración de pinzas amperimétricas de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-034
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-031
Electricidad. Generación de intensidad C.C	Calibración de pinzas amperimétricas de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-034
Electricidad. Medición de intensidad C.C	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de amperímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-031
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de pinzas amperimétricas de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-034
Electricidad. Medición de tensión C.A.	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Medición de tensión C.C.	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-036

CVE: BOD-2021-137-20623 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021 Sec. V. Pág. 20624

SUBCAMPO/PRODUCTO	actividad de Laboratorio	NORMA
Electricidad. Resistencia C.C.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Resistencia C.C.	Calibración de medidores de resistencia de hasta 5 $1/2$ dígitos de resolución	PCEE 1-037
Electricidad. Medición de intensidad C.A.	Calibración de fuentes de alimentación de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-036
Electricidad. Generación de tensión C.A.	Calibración de multímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-028
Electricidad. Generación de tensión C.A.	Calibración de voltímetros/amperímetros de hasta 5 $\frac{1}{2}$ dígitos de resolución	PCEE 1-029
Electricidad. Generación de tensión C.A.	Calibración de voltímetros de hasta 5 ½ dígitos de resolución	PCEE 1-035
Mecánica. Presión relativa hidráulica	Calibración de manómetros tipo Bourdon	PC-M-207
Mecánica. Presión relativa neumática	Calibración de manómetros tipo Bourdon	PC-M-207
Temperatura	Calibración de termómetros de lectura directa con sensor de resistencia	PC-C-205
Temperatura	Calibración de termómetros de lectura directa con sensor termopar de platino	PC-C-205
Temperatura	Calibración de termómetros de lectura directa con sensor termopar de metales comunes	PC-C-205
Temperatura	Calibración de termómetros de columna de líquido para inmersión total	PC-C-206

Segundo. Esta calificación, número 600.200.001.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta Resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 7 de julio de 2021.– El Director General de Armamento y Material, Santiago R. González Gómez.

CVE: BOD-2021-137-20624 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20625

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

## **CONVENIOS**

Resolución 420/38273/2021, de 5 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones.

Suscrita el 2 de julio de 2021 la Adenda de modificación del Convenio con la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones

En Madrid, a 2 de julio de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Almirante General, Excmo. Sr. don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 48/2021 de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Ilma. Sra. doña María Teresa Martín Ibáñez, Decana de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona y Presidente de la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas, entidad jurídica de derecho privado (inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 164457), elegido en la Asamblea General de la Conferencia, celebrada telemáticamente, el día 29 de junio de 2020.

Y de otra parte, don Andrés Fernández Álvarez-Santullano, Presidente de Veterindustria, asociación empresarial con CIF. G28 503340, inscrita en el Registro delDepósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con número 99000400, dedicada a la fabricación y comercialización de medicamentos veterinarios y otros productos zoosanitarios, elegido por la Junta Rectora de Veterindustria, en reunión celebrada telemáticamente el día 1 de octubre de 2020, y que actúa en nombre y representación de la Asociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de sus vigentes Estatutos.

CVE: BOD-2021-137-20625 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20626

Dichas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que el artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que «El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos».

## Segundo.

Que diversas facultades de veterinaria han venido colaborando con el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en el marco del «Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones», suscrito el 11 de octubre de 2019 y vigente hasta el 10 de octubre de 2023, en la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de la Interacción Cívico Militar (CMI), para fomentar el conocimiento mutuo y una extensa cooperación en temas de interés común, que han permitido la conciliación entre la actividad y el interés universitario, y el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas.

#### Tercero.

Que la Asociación Empresarial Veterindustria, dedicada a la fabricación y comercialización de medicamentos veterinarios y otros productos zoosanitarios, colabora, en conjunción con la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (CdvE), en las tareas necesarias para facilitar la donación, por parte de las empresas miembros de dicha asociación empresarial, de los medicamentos u otros productos de sanidad animal necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Convenio.

## Cuarto.

Que la cláusula sexta del citado Convenio entre el MINISDEF y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (CdvE) establece que se constituirá una comisión mixta de seguimiento, en adelante comisión mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Esta comisión mixta estará compuesta por un representante del Mando de Operaciones (MOPS), del Estado Mayor de la Defensa, y un representante de la CdvE, designados al efecto por cada entidad y podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las cláusulas de este Convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

#### Quinto.

Que de igual forma, la cláusula décima dispone que el Convenio entre el MINISDEF y la CdvE podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

CVE: BOD-2021-137-20626 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20627

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones.

Se modifica el Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (CdvE) para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el punto 1 de la cláusula cuarta que queda redactado de la siguiente manera:

«Cuarta. Aportaciones de la CdvE.

- 1. Las aportaciones de la CdvE serán las siguientes:
- a) Estudiar los proyectos y programas que le presenten las diferentes Facultades de Veterinaria que quieran adherirse a este Convenio, los seleccionará y los presentará al MOPS.
- b) Impulsar las actuaciones necesarias para la preparación del personal y material veterinario o de investigación y su traslado a la Zona de Operaciones que se autorice.
- c) La CdvE, en conjunción con la Asociación Empresarial Veterindustria, dedicada a la fabricación y comercialización de medicamentos veterinarios y otros productos zoosanitarios, colaborará en las tareas necesarias para facilitar la donación por parte de las empresas miembros de dicha asociación empresarial de los medicamentos u otros productos de sanidad animal necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Convenio.»

## Segunda. Efectos.

Los efectos de la presente adenda se extenderán desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman la presente adenda de modificación del Convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas, la Presidenta, María Teresa Martín Ibáñez.—Por Veterindustria, el Presidente, Andrés Fernández Álvarez-Santullano.

(B. 137-6)

(Del *BOE* número 166, de 13-7-2021.)

CVE: BOD-2021-137-20627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20628

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38279/2021, de 7 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 2 de julio de 2021 el Convenio con la Universidad Europea Miguel de Cervantes para el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2021.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 2 de julio de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF) conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don David García López, Rector Magnífico de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 38 a) y n) de las Normas de Organización y Funcionamiento Universidad Europea Miguel de Cervantes, según publicación llevada a efecto en el BOCyL, (n.º 212, páginas 82265 a 82313), de fecha 3 de noviembre de 2010, por el que se publica el «Acuerdo 101/2010 de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes».

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura

CVE: BOD-2021-137-20628 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20629

de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

#### Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

### Tercero.

Que la Universidad Europea Miguel de Cervantes estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, así como el estudio de la historia de España y su difusión entre la sociedad española.

#### Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

## Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto el desarrollo de las diversas actividades de colaboración de interés mutuo.

## Segunda. Actividades de colaboración.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- Intercambio de profesorado entre ambas instituciones.
- Realizar durante el año 2021 el seminario titulado «Influencia de España en el siglo XVI. La circunnavegación».
  - Realizar los siguientes trabajos de investigación:
  - · La Corte de Valladolid.
  - Influencia del Decreto Imperial en el Derecho Internacional humanitario.

CVE: BOD-2021-137-20629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20630

Tercera. Aportaciones de las partes.

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Apoyar económicamente a la Universidad Europea Miguel de Cervantes en la realización de dichas actividades.
- b) Coordinar con la Universidad Europea Miguel de Cervantes la realización de todas las actividades.
- c) Organizar, junto con la Universidad Europea Miguel de Cervantes, el seminario titulado «Influencia de España en el siglo XVI. La circunnavegación».

La Universidad Europea Miguel de Cervantes se obliga a:

- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula segunda.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de la correspondiente factura de los gastos que se efectúen contra la aportación económica del Ministerio de Defensa, tal y como se indica en la cláusula cuarta.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

#### Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad Europea Miguel de Cervantes en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio con la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 correspondiente al ejercicio 2021, contra factura emitida por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, una vez celebradas las actividades objeto de este convenio. Dicha factura será remitida al Ministerio de Defensa antes del 30 de noviembre de 2021, acompañada de la memoria económica y la memoria docente de la actividad realizada.

El gasto asumido por la Universidad Europea Miguel de Cervantes será dieciséis mil euros (16.000 €), en diversos conceptos, entre los que se encuentran horas de dedicación del personal de la Universidad, instalaciones y equipamiento, así como el pago a los ponentes. La descripción de dicho gasto quedará reflejada en la memoria económica y en la memoria docente de la actividad realizada.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

#### Quinta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

CVE: BOD-2021-137-20630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 2063

deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este Convenio de Colaboración se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad Europea Miguel de Cervantes asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el Convenio de Colaboración, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del Convenio de Colaboración incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad Europea Miguel de Cervantes destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio de Colaboración y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio de Colaboración y sus prórrogas.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento (comisión mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes del Ministerio de Defensa, pertenecientes a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, y dos representantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Las partes podrán proponer en el seno de la comisión mixta la delimitación de aspectos concretos y detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, como pueden ser proyectos formativos, información del estudiante, horarios, etc., siempre que dichas propuestas adoptadas no afecten al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la comisión mixta.

La comisión mixta dará seguimiento y evaluará las acciones y actividades derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que puedan presentarse, tomando las decisiones por consenso.

La comisión mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

OVE: BOD-2021-137-20631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 137



Jueves, 15 de julio de 2021 Núm. 137

Sec. V. Pág.

Séptima. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad Europea Miguel de Cervantes del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

#### Octava. Titularidad de resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2021. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-137-20632



Núm. 137 Jueves, 15 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 20633

actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, el Rector Magnífico, David García López.

(B. 137-7)

(Del *BOE* número 166, de 13-7-2021.)

CVE: BOD-2021-137-20633 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod